

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 006

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIETA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFICALES - UGPP
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00332-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En auto del 13 de febrero de 2020, se ordenó oficiar nuevamente al Departamento de Vaupés para que emitiera constancia indicando si para el año 2004 se encontraba certificado y con la autonomía presupuestal para el manejo de la educación, determinando si el pago de acreencias de los docentes para esa fecha, provenía de las rentas endógenas del ente territorial o de las exógenas, es decir, del hoy Sistema General de Participaciones¹. Ello, en virtud de la prueba de oficio decretada mediante providencia del 25 de noviembre de 2019².

Del anterior requerimiento, se brindó respuesta mediante correo electrónico recibido el 22 de septiembre de 2020³, documentales que serán puestas en conocimiento de las partes para efectos de su contradicción.

De otro lado, se observa memorial mediante el cual el abogado Cristhian Alexander Pérez Jimenez sustituye el poder a él conferido, en favor de la abogada Diana Lucía Maluendas Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.882.949 y tarjeta profesional N° 252.786 del C.S.J, a quien habrá de reconocérsele personería jurídica para que represente a la demandada U.G.P.P., en los términos y para los fines de la referida sustitución⁴.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, por el término de cinco (5) días,

¹ Folio 254, cuaderno 1 de expediente físico; página 354, cuaderno 1 de expediente digitalizado.

² Folio 225, *ibidem*; página 314, *ibidem*.

³ Cargado en la actuación "AGREGAR MEMORIAL 22/01/2021 22/01/2021 10:35:59 A.M.", registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

⁴ Visible en la actuación "AGREGAR MEMORIAL 22/01/2021 22/01/2021 10:41:41 A.M.", *ibidem*.

los documentos obrantes en la actuación “AGREGAR MEMORIAL 23/09/2020 13/12/2020 10:03:30 A.M.”, registradas en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba, correspondiente a la respuesta otorgadas por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: RECONOCER a la abogada DIANA LUCÍA MALUENDAS OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.882.949 y tarjeta profesional N° 252.786 del C.S.J, como apoderada sustituta de la UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFICALES –UGPP–, en los términos y para los fines de la sustitución constituida en memorial del 15 de diciembre de 2020, cargado en la “AGREGAR MEMORIAL 22/01/2021 22/01/2021 10:41:41 A.M.”.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**NELCY VARGAS TOVAR
MAGISTRADO**

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c27401b0cc8d7d22f716d6791cecadf9e2042138dea64104e27f5a5b07ee82

Documento generado en 27/01/2021 03:34:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 46511

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIANA LUCIA MALUENDAS OCHOA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1121882949**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	252786	18/02/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **enero** de **2021**.

JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ
Director (E)

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración